



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2024-MDJ

Jequetepeque, 31 enero de 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE JEQUETEPEQUE

VISTO:

El Informe N° 009-2024-MDJ/GDSEL de fecha 22 de enero del 2024, por el cual la Gerente de Desarrollo Social y Económico Local de la MDJ formuló el Plan de Trabajo Anual de la Oficina de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 7° de la constitución política del estado respecto al derecho a la salud. Protección a las personas con habilidades señala que, "Todos tienen derecho a la protección de su salud la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respecto de su dignidad y a un régimen legal de protección. atención readaptación y seguridad;

Que, el numeral 2.4) del inciso 2 del artículo 84° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Las municipalidades distritales en materia de programas sociales. de defensa y promoción de derechos ejercen las siguientes funciones específicas exclusivas (...) Organizar administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes. mujeres, adultos mayores personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación (...);"

Que, según el numeral 70.1) del artículo 70° de la ley N° 29973- Ley General de la Persona con Discapacidad. señala que los municipios. provinciales y distritales contemplan en su estructura orgánica una oficina municipal de atención a las personas con discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad; asimismo, en su numeral 70.2) señala que la oficina municipal de atención a las personas con discapacidad (OMAPED) tiene las siguientes funciones a) promover y proponer que en la formulación. el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales. Se tomen en cuenta, de manera expresa. las necesidades e intereses de la persona con discapacidad b) coordinar. supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones sobre cuestiones relativas a la discapacidad. c) Participar de la formulación y aprobación del presupuesto del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad (...) entre otros";

Que, la parte in fine del segundo párrafo de la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31954 Ley De Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que los gobiernos regionales, y los gobiernos locales en el Año Fiscal 2024 sean tipo A, B, C, D y E de acuerdo a la clasificación del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal deben utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional, así como los gobiernos locales que, en el Año Fiscal 2024, sean tipo F y G de acuerdo a la clasificación de dicho Programa deben utilizar hasta el 0,5 % de su presupuesto institucional, para financiar gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) y las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción;



E-mail: mjqtpp@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

Que, según el Informe N° 009-2024-MDJ/GDSEL de fecha 22 de enero del 2024, la Gerente de Desarrollo Social y Económico Local de la MDJ alcanza el Plan de Trabajo Anual de la Oficina de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED para el presente año fiscal 2024;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20 y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1.- APROBAR el **PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - OMAPED AÑO 2024** de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, que proyecta una Ejecución Presupuestal por el monto de S/. 29,473.00 (veintinueve mil cuatrocientos setenta y tres con 00/100 Soles) durante el año fiscal 2024.

Artículo 2.- ENCARGUESE a la Gerente de Desarrollo Social y Económico Local de la MDJ la evaluación y supervisión de la debida ejecución del Plan de Trabajo Anual de la Oficina de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED para el presente año fiscal 2024.

Artículo 3.- DISPONGASE a la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto adoptar las acciones pertinentes que supongan asegurar la debida ejecución del Plan de Trabajo Anual de la Oficina de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED para el presente año fiscal 2024.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto en el portal web de la MDJ, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE
Ing Manuel Agustín Ruiz Paredes
ALCALDE



E-mail: mjqtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002